

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA LUCELLY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE ELKIN FERNANDO DÍAZ GALLEGU EN CONTRA DE PEDRO ANTONIO PÉREZ SALGADO, RADICADO N°. 200134089001-2018-00056-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la Doctora LUCELLY MARTINEZ RODRIGUEZ, y coadyuvada por el Señor PEDRO ANTONIO PEREZ SALGADO, quien depreca del despacho la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda.
- 3º. - Ordénese el desglose del título valor haciéndole entrega del mismo a la demandada con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, al demandado PEDRO ANTONIO PEREZ SALGADO.
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez